

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



MNL

ESPAÑA

238770

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente demanda, en conformidad con el contenido de la memoria descriptiva.

(10) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(21)	238.770	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	17 OCTUBRE 1.978	

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(48) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63H

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN:  
DARDO PERFECCIONADO.

(71) SOLICITANTE (S)  
D. JUAN FRANCISCO ROSALES FORTEA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
Valencia 26 CHIRIVILLA (Valencia)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE  
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

ANULADO

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención por la  
cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utili-  
dad, se hace constar que la finalidad el sistema de construc-  
ción que vamos a describir es proporcionar al mercado y al  
5 público en general, un dardo lanzable cuyas características  
constructivas y funcionales mejoren sensiblemente.

A tal efecto el dardo que nos ocupa viene caracteri-  
zado porque en su esencialidad está constituida por dos pie-  
zas moldeadas e independientes que son susceptibles de aco-  
10 plarse en posición de uso mediante roscado.

La primera de estas piezas la constituye una varilla  
cruciforme que presenta unas aletas directrices, así como  
un mango para el lanzamiento, todo ello en uno de sus extre-  
mos mientras que en la zona proxima a su otro extremo presen-  
15 ta una valona perimetral.

La segunda pieza la forma un cilindro cerrado por una  
de sus bases de la cual emerge un vástago reforzado por ale-  
tas triangulares.

Esta pieza cilíndrica presenta en su base libre un  
20 filete de rosca para anclaje de la valona obtenida en la va-  
rilla cruciforme, de manera que se obtenga un sólido ancla-  
je entre ambas piezas, y capaz de retener un disco metálico  
pesado.

El juguete se completa con una pluralidad de secto-  
25 res de corona circular susceptibles de unirse entre sí for-  
mando las más variadas figuras por introducción de los pivote-  
tes que comportan en uno de los extremos, en los orificios  
que comportan con el otro.

La idea general del juego consiste en lanzar manual-  
30 mente el dardo sobre la superficie enmarcada por los secto-

1 res, actuando como diana el propio terreno.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta memoria, como esta parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

5 La figura 1ª, nos muestra una sección despiñada del dardo.

10 La figura 2ª, muestra una perspectiva de una pluralidad de arcos de corona circular enlazados para la formación de la diana.

La figura 3ª, muestra una sección de la unión y retención X del contrapeso entre las dos piezas constitutivas del dardo.

15 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

Esta constituido por una varilla cruciforme 1 y un elemento de clavado 2.

20 La varilla cruciforme 1 presenta un progresivo regruesamiento hacia uno de sus extremos para conformar las aletas 3 y un adelgazamiento posterior para obtener el asidero de lanzamiento 4.

25 Por su otro extremo dicha varilla 1 presenta una valona perimetral 5 y un tramo de varilla 6 emergente de dicha valona.

La pieza de clavado 2 está constituida por un cuerpo cilíndrico 7 cerrado por una de sus bases 8 presentando perpendicular a dicha base un vástago 9 con aletas de refuerzo 10.

30 Al unir las piezas 1 y 2 mediante roscado de la vole-

1 na 5 en el interior de un hilo de rosca 11 que posee la pieza de clavado en su interior y entre la varilla 6 y la base 8 queda aprisionado un disco metálico 12 que actúa con contrapeso.

5 El juego como ya hemos indicado se completa mediante un aro que actúa de diana, constituido por sectores de corona circular 13 que poseen en uno de sus extremos un botón perpendicular 14 y en el extremo opuesto un orificio 15 para introducción del vástago del sector de corona contiguo.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

15 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto los elementos constructivos del dardo se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas que es determinante de costes muy asequibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje que permite un acoplamiento rápido entre piezas, practicable por mano de obra no especializada lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

30

---

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1  
5  
10  
15  
20

1.- DARDO PERFECCIONADO, caracterizado por conformarse a partir de una pieza moldeada constituida por una varilla de sección transversal en cruz, que por regruesamiento progresivo de uno de sus extremos conforma sendas aletas directrices, así como un asidero de lanzamiento por decrecimiento de la misma varilla, mientras que en su zona próxima al otro extremo posee una valona perimetral que se introduce en un hilo de rosca practicado en el interior de una segunda pieza, también moldeada, constituida por un cuerpo cilíndrico cerrado por una de sus bases, de la cual parte perpendicularmente un vástago que actúa como elemento de clavado, siendo reforzado dichos vástago mediante aletas triangulares cuyos catetos se solidarizan a la base del cilindro y el vástago respectivamente, todo ello de manera que la unión de ambas piezas origina la retención, con carácter inamovible, de un disco metálico que actúa de contrapeso, al quedar aprisionado entre una prolongación de la varilla, cruciforme emergente de la valona y el fondo del cuerpo cilíndrico.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DARDO PERFECCIONADO.

25

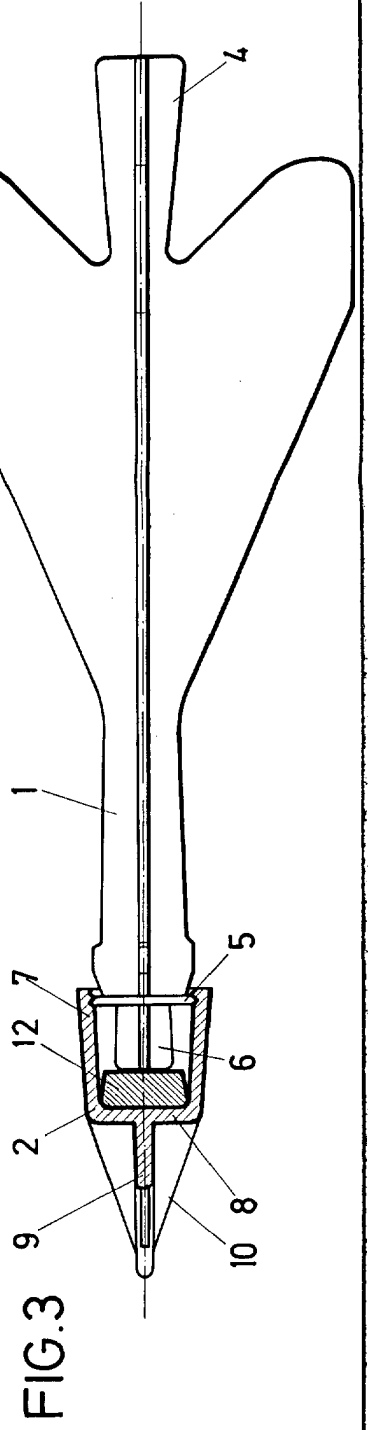
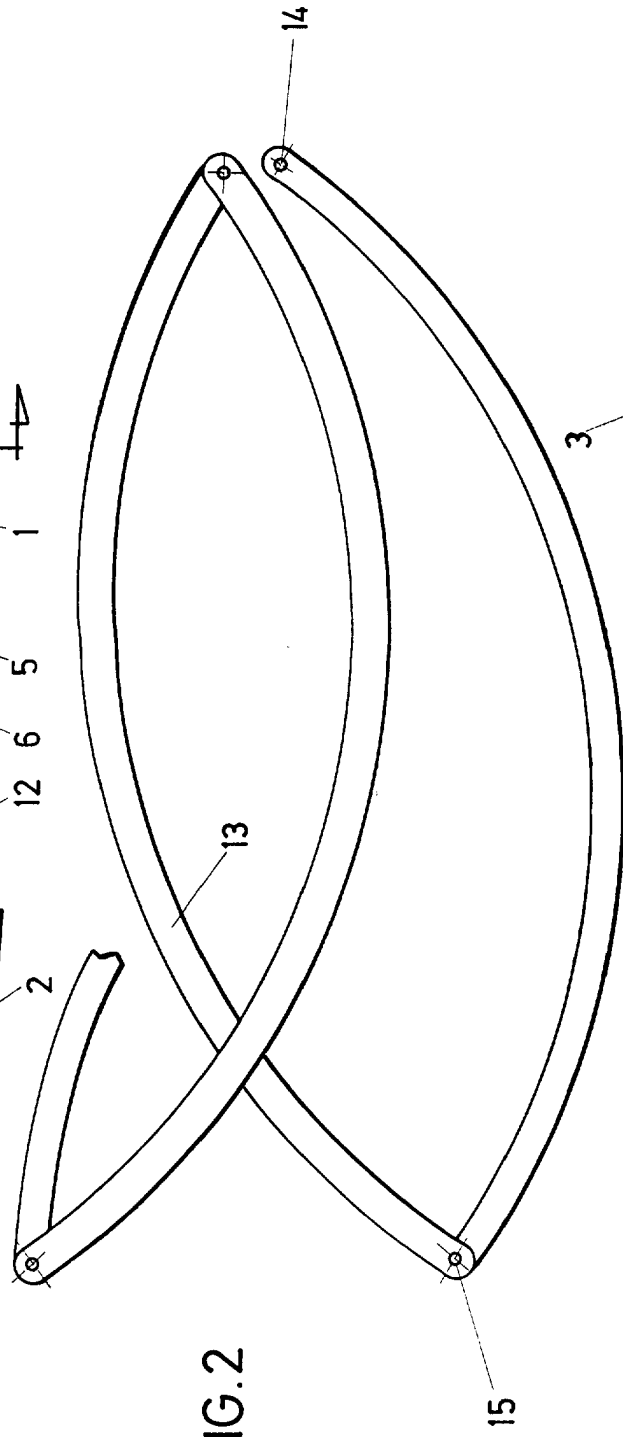
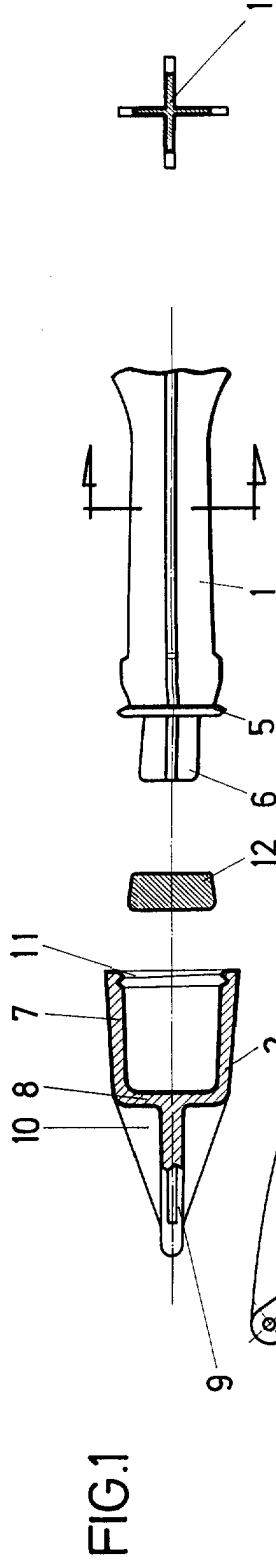
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva, que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 17 Octubre de 1.978

BERNARDO UNGRIA

P.P.





ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de Octubre de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.